

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado cumplir, garantizar el bienestar y la seguridad económica y social de todos los dominicanos.-

CONSIDERANDO: Que el señor **WILLIAM PAEZ PIANTINI**, en la actualidad cuenta con 68 años de edad y más de 40 años trabajando en la administración pública, entre las cuales se encuentran: Servicios militares en el Ejército Nacional (Reserva de las Fuerzas Armadas) y Sub Encargado en la División de Relaciones con Haití en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que actualmente por su edad avanzada el señor **WILLIAM PAEZ PIANTINI**, se encuentra imposibilitado de dedicarse a actividades productivas.-

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) a favor del señor **WILLIAM PAEZ PIANTINI**.-

Art. 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.-

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.-

DADA.....

Moción presentada por el

DR. SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Senador de la República
Provincia Barahona